

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

**DECISIÓN Nº 1/2005 DEL COMITÉ MIXTO DE AGRICULTURA CREADO POR EL ACUERDO
ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE EL COMERCIO DE
PRODUCTOS AGRÍCOLAS**

de 25 de febrero de 2005

relativa al apéndice 1, letra B, punto 9, del anexo 7

(2005/394/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas, y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo citado entró en vigor el 1 de junio de 2002.
- (2) El anexo 7 tiene por objeto facilitar el comercio de productos vitivinícolas entre las Partes.
- (3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 1, del anexo 7, el Grupo de trabajo examina cualquier cuestión relativa a la aplicación del anexo 7 y, en virtud del artículo 27, apartado 2, del anexo 7, formula pro-

puestas de adaptación y actualización de los apéndices del anexo 7 que debe presentar al Comité.

- (4) En el apéndice 1, letra B, punto 9, del anexo 7 figura el documento de acompañamiento de los vinos importados de Suiza de acuerdo con las disposiciones previstas en el apéndice 1, letra B, punto 9, de la versión inicial del Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

El punto 9 de la letra B del apéndice 1 del anexo 7 se sustituirá por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de octubre de 2004.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2005.

Por el Comité Mixto de Agricultura
El Presidente, Jefe de la Delegación suiza
Christian HÄBERLI

Por la Comunidad Europea
El Jefe de la Unidad AGRI AI/2
Aldo LONGO

Por la Secretaría del Comité
El Secretario
Remigi WINZAP

ANEXO

«9. Toda importación de productos vitivinícolas originarios de Suiza en la Comunidad estará supeditada a la presentación del documento de acompañamiento que figura a continuación. Dicho documento de acompañamiento sustituye al documento VI.1 previsto en el Reglamento (CE) n° 883/2001 de la Comisión, de 24 de abril de 2001, por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a los intercambios comerciales de productos del sector vitivinícola con terceros países⁽¹⁾»

Documento de acompañamiento⁽²⁾ para el transporte de productos vitivinícolas procedentes de Suiza⁽³⁾

1. Exportador (nombre y apellidos y dirección)	2. Número de referencia	
	4. Autoridad competente suiza del lugar de partida (nombre y apellidos y dirección)	
3. Destinatario (nombre y apellidos y dirección)	6. Fecha de envío	
	7. Lugar de entrega	
5. Transportista y otras indicaciones relativas al transporte		
8. Denominación del producto	9. Cantidad	
10. Indicaciones complementarias	11. Lote (número)	
12. Certificados (relativos a determinados vinos)		
13. Indicaciones para los vinos exportados a granel Grado alcohólico adquirido: Manipulaciones:		
14. Controles por las autoridades competentes de la UE	15. Empresa del firmante y n° de teléfono	
	16. Nombre del firmante	
	17. Lugar y fecha	
	18. Firma	

⁽¹⁾ DO L 128 de 10.5.2001, p. 1.

⁽²⁾ De conformidad con el apéndice 1, letra B, punto 9, del anexo 7 del Acuerdo de 21 de junio de 1999 entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas.

⁽³⁾ La zona vitícola elegida para la elaboración del presente documento es el territorio de la Confederación Suiza.»